

DECRETO N° **2261**

TEMUCO,
22 JUL. 2015

VISTOS:

1. La Escritura Privada de fecha 22 de Julio del 2015, mediante la cual se celebra Contrato de Arrendamiento entre la Municipalidad de Temuco y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P, respecto de un inmueble municipal, Estadio Municipal Germán Becker.

2. Las facultades que me confiere la Ley N ° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Arrendamiento, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P, mediante el cual se da arrendamiento el inmueble denominado Estadio Municipal Germán Becker, para la realización de los siguientes eventos deportivos:

Dep Temuco vs U. Concepción
Dep Temuco vs Iberia

Día 8 de Julio del 2015 (Copa Chile)
Día 26 de Julio del 2015 (C. Nacional 1era B)

2. La renta de arrendamiento por cada evento será la suma de \$ 400.000- (cuatrocientos mil pesos), por evento Copa Chile y \$ 800.000 (ochocientos mil pesos) por evento de Campeonato Nacional 1era B de suma que deberá ser pagada a más tardar antes del 31 de julio del presente año.

presente Decreto.

3. El contrato referido pasa a formar parte integrante del

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PVBI/CVP

Cc.: Direcc. Asesoría Jurídica
Departamento de Rentas
Administración Municipal



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTADIO MUNICIPAL GERMAN BECKER DE TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO – CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P

En la Ciudad de Temuco, República de Chile, a 22 de Julio del 2015, **comparecen:** La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190-700-7, representada por su Alcalde, don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y el **CLUB DEPORTES TEMUCO, S.A.D.P.**, Rol Único Tributario N° **76.082.343-0** representado por don **FRANCISCO DELGADO LEAL**, quien declara ser chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en camino Labranza n° 06300 ruta S-30, de la comuna y ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERA: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble denominado “*Parque Municipal Estadio*”, ubicado en la comuna de Temuco, en donde se encuentra ubicado el Estadio Municipal “Germán Becker”.

SEGUNDA: Por el presente instrumento la Municipalidad de Temuco da y cede en arrendamiento a CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., por quien acepta su representante legal Francisco Delgado Leal, parte del inmueble individualizado en la cláusula anterior, y en excelentes condiciones de estado, específicamente:

- Emplazamiento Cancha Uno del Estadio Municipal
- Graderías
- Boleterías
- 2 camarines jugadores (V02 y V03)
- 1 Camarín árbitros
- 1 sala de doping
- 1 Sala de seguridad con acceso exclusivo para Carabineros de Chile
- 1 Sala de conferencia de prensa señalizada como “Conferencia Medios”
- 1 Servicio higiénico damas y 1 servicio higiénico varones, para los medios de comunicación (3º Nivel)
- Servicios higiénicos públicos damas y varones de ambas galerías y tribunas
- Servicios higiénicos minusválidos



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- 4 Salas de primeros auxilios (galerías Ñielol y Cautín, y Tribunas Andes y Pacífico)
- 27 extintores con sus respectivos gabinetes y mangueras
- Salón VIP
- 326 butacas VIP

Quedan expresamente excluidos del presente contrato:

- a) Oficinas;
- b) Sala de Transmisión de Radio y Televisión, a excepción de las referidas con anterioridad;
- c) Equipos audiovisuales
- d) 22 cocinerías de patios de comida

TERCERA: El arrendatario CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sólo podrá utilizar los inmuebles arrendados y sus anexos para la realización exclusiva de los eventos deportivos futbolísticos, a realizarse el día 8 de Julio del 2015 (Copa Chile) y el día 26 de julio del 2015 (Campeonato Nacional 1era B). A fin de que el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., habilite el inmueble arrendado para la realización del espectáculo deportivo señalado, la Municipalidad le hará entrega del inmueble arrendado desde las 11:00 horas del día de la realización del evento, hasta las 18:30 horas del mismo día.-

El contrato tendrá vigencia de manera exclusiva en el período descrito y con la finalidad señalada en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendadora se reserva el derecho de poner término a este contrato en cualquier época para el caso de verificarse algún incumplimiento por parte de la arrendataria.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: EL arrendatario se obliga a lo siguiente:

- a) Asumir todos los costos operativos y de funcionamiento relativos al resguardo de la seguridad y al mantenimiento del aseo.
- b) Proporcionar para el funcionamiento del inmueble arrendado, al menos 60 personas dedicadas al control en todos los accesos al recinto del Estadio, graderías y boleterías;
- c) Proporcionar el personal de seguridad necesario para el adecuado control de la seguridad del espectáculo deportivo. La arrendataria se obliga de forma especial a destinar al menos una persona por cada baño, con la finalidad de resguardar el aseo e integridad física de los bienes que los conforman.
- d) Mantener los dependencias arrendadas en buen estado de conservación y aseo, debiendo asumir dichos costos, para estos efectos, deberá disponer de al menos 8 personas dedicadas al efecto, y deberá restituir el inmueble en condiciones similares a las cuales le fue entregado;



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

- e) Arbitrar las medidas necesarias para separar espacios correspondientes al Parque Estadio del sector en que se emplaza el Estadio, con la finalidad de permitir el acceso del público, sólo a este último, debiendo quedar libre el acceso al resto de los sectores del Parque Estadio;
- f) Las puertas de acceso al recinto deberán mantenerse en todo momento abiertos y bajo supervigilancia de personal de la arrendataria, por razones de seguridad de los asistentes al evento;
- g) Impedir el acceso de comercio estacionado o ambulante, al interior del perímetro demarcado por las rejas del Parque Estadio Municipal;
- h) No permitir el acceso a la cancha ni su perímetro a periodistas, informadores de cancha, y en general toda persona distinta a los jugadores, cuerpo referil, Carabineros de Chile y bancas de los respectivos equipos, exceptuando reporteros gráficos;
- i) Aportar personal que desempeñe las labores de peloteros y camilleros en cancha.
- j) Disponer las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de los participantes del evento, específicamente de una ambulancia equipada para trasladar personas lesionadas a Centros Asistenciales.
- k) Disponer de personal especializado que preste servicios de primeros auxilios en las enfermerías del recinto del Estadio.
- l) Entregar los materiales necesarios para realizar el correcto marcaje y demarcación de la cancha Uno del Estadio Municipal.
- m) Será de cargo y responsabilidad del CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., realizar todas las gestiones tendientes a obtener las autorizaciones necesarias de los organismos públicos correspondientes, así como la coordinación requerida con Carabineros de Chile y la Gobernación Provincial para salvaguardar la seguridad de los participantes al evento y del inmueble arrendado.
- n) En el evento de que el partido en cuestión deba celebrarse en horario nocturno, o en condiciones climáticas que hagan necesario el uso de la iluminación artificial del estadio, será de cargo del arrendatario proporcionar al Municipio la cantidad de 360 litros de petróleo.-

QUINTA: La renta de arrendamiento del evento, de fecha 8 de julio del 2015 será de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) y la del día 26 de julio de 2015, será la suma de \$800.000.- (Ochocientos mil pesos), suma que deberá ser pagada antes del 31 de julio del presente año.

SEXTA: La parte arrendataria se compromete a mantener los inmuebles arrendados y sus partes anexas en perfecto estado de conservación, conforme al fin con el cual se



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

arriendan. Asimismo, ésta deberá reparar cualquier daño que se produzca con motivo de la realización de los espectáculos deportivos de que se trata.

SEPTIMA: Será responsabilidad de la parte arrendataria, disponer las medidas necesarias para un efectivo control del buen comportamiento de las barras correspondiente a las parcialidades de cada equipo, siendo de su exclusiva responsabilidad, impartir las instrucciones y control acerca de la prohibición del uso de lienzos, fuegos de artificio o similares, medios químicos, como extintores, y todo objeto o utensilio que pueda causar daños a la infraestructura del inmueble arrendado o a la seguridad de las personas. Estas medidas deberán ser adoptadas en forma previa y durante todo el desarrollo del espectáculo deportivo.

OCTAVA: SUPERVISION: El correcto funcionamiento y uso del inmueble Estadio Municipal Germán Becker, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por el Gerente del Estadio Municipal Germán Becker, señor Raul Ramírez Cid, dependiente de la Administración Municipal.

NOVENA: El Arrendatario se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento deportivo señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble arrendado, señalado en la cláusula tercera de este instrumento, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del espectáculo deportivo que motiva el presente contrato.

Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente contrato, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo el CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., reembolsarle todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

DECIMA: DERECHOS DE PUBLICIDAD: lo recaudado por este concepto corresponderá exclusivamente al CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P., sin perjuicio de ello, éste se obliga a permitir a la Municipalidad la exhibición de propaganda institucional durante el transcurso del evento, además de lo dispuesto en la cláusula cuarta letra o) de este instrumento.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del señor Miguel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Acta de Constitución del Concejo Municipal, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 4.638, de fecha 05 de diciembre de 2012.

DECIMA CUARTA: En comprobante y previa lectura, firman en 2 ejemplares de igual tenor:

FRANCISCO DELGADO LEAL
REPRESENTANTE LEGAL
CLUB DEPORTES TEMUCO S.A.D.P.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

